ADICIÓN No. 1	**CT04-38-2023**
CLASE DE CONTRATO	Obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA Y/O ARRENDADOR	Nombre: **CONSORCIO JUDICATURA CYG 2023** GIPFEL INGENIERIA S.A.S. NIT. 901100587-9 35% participación YT CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S NIT. 901193456-0 35% participación JOHN WILLIAM CASALLAS JURADO C.C. 79.453.948 30% participación Representante legal: GUSTAVO SUAREZ CORONADO c.c. 1.103.103.186 de Corozal Representante legal suplente: MELVIS MARTINEZ MELENDEZ c.c. 1.042.441.988 de Soledad Dirección: carrera 19E N° 37-15, Barrio El Ceibón Corozal - Sucre Teléfono: 3014294243 Correo electrónico: licitacionesytc@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
CONSIDERACIONES	1. La Dirección de Administración Judicial Seccional Cartagena el día 14 de Junio de 2023 suscribió contrato, cuyo objeto es las obras de mejoramiento y mantenimiento general de la sede donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal de San juan Nepomuceno en el departamento de Bolívar." 2. El valor del contrato es de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 55 CENTAVOS, incluido impuestos ($$37.126.054,55) 3. El área administrativa de la entidad en fecha 31 de agosto de 2023, radicó solicitud y/o justificación para adicionar el contrato CT04-38-2023, argumentado que el contratista a través de correo

electrónico de fecha 31 de agosto de 2023, envía oficio N° CCYG-04-38-02 solicita a la Entidad prórroga en la ejecución del contrato por un término de veinte (20) días calendario, fundamentando la misma en las siguientes razones:

CONSORCIO JUDICATURA CYG 2023
INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION

San Juan Nepomuceno, 31 de agosto de 2023

OFICIO N° CCYG-04-38-02

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CARTAGENA- BOLÍVAR
San Juan Nepomuceno – Bolívar.

Contrato de obra N° 04-38-2023.

Objeto: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA – LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA SEDE DONDE FUNCIONA EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

Asunto: Solicitud de prorroga al contrato N° 04-38-2023.

Cordial saludo.
La presente tiene como fin solicitar a la entidad se prorrogue el contrato N° 04-38 de 2023, basado en los siguientes argumentos.

1. La adqucision del cielo raso blanco mate, el cual los proveedores a fecha de hoy no tienen disponibilidad para y la proyección de la llegada del material está estimada para alrededor de 15 días, contados a partir de la fechan y al ser una actividad fundamental en cuanto a ejecución del contrato.
2. La compra de las luminarias esto debido a que el proveedor con el cual se adquirió presento problemas con su proveedor directo lo cual ocasiono retrasos en la entrega de los pedidos.
3. La fabricación de las puertas en aluminio presenta retrasos por parte del proveedor, lo cual no afecta en la entrega a tiempo de los trabajos.

Por lo anteriormente expuesto por parte de nosotros solicitamos a la entidad se nos otorgue una prórroga al contrato de veinte (20) días contados a partir de la fecha de terminación del contrato, esto con el fin de dar terminación a los diferentes trabajos y así darles tiempo a los proveedores para que tenga el material a tiempo.

4. De acuerdo al informe del supervisor, el contrato Ct04- 38-2023 se ha ejecutado en un 71.82%.

5. La solicitud de adición fue presentada dentro del término de ejecución.

	6. La Dirección Seccional Cartagena para garantizar una mayor eficiencia administrativa, es viable, conveniente, necesario y oportuno adelantar la prorroga No. 1 del Contrato CT04-38-2023.
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	Ampliar el plazo de ejecución del contrato CT04-38-2023, cuyo objeto es las obras de mejoramiento y mantenimiento general de la sede donde funciona el Juzgado Promiscuo Municipal de San juan Nepomuceno en el departamento de Bolívar."
CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN	Veinte (20) días calendario a partir de la finalización del plazo inicial, es decir, a partir del 04 de septiembre de 2023.
CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS	El contratista se obliga a ampliar la vigencia de los amparos de acuerdo a la presente adición.
CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO	La presente adición, se perfeccionará con la firma en la plataforma secop II. El contratista deberá, ampliar la vigencia de las pólizas consignadas en el contrato.
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA	Se modifica el plazo de ejecución y el plazo del amparo de las garantías. Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato CT0438-2023, siempre que no hayan sido modificadas en este documento.
DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN No. 1	Hacen parte integral de la presente adición: ✓ Justificación de la Adición de fecha 31 de agosto de 2023 ✓ Carta solicitud de prórroga en tiempo de ejecución del contrato por parte del contratista. ✓ Informe de supervisión de fecha 10 de agosto de 2023 ✓ Programación de obra ✓ Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas de los contratistas ✓ Certificado Pagos de seguridad social y parafiscales ✓ Certificado de existencia y representación legal de los contratistas

HSP/ONM/NLR